ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE ABANDONO Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

ENERO de 2025

MUNICIPIO: CHIGORODÓ– ANTIOQUIA

INTRODUCCIÓN

Por disposición de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que compendia las normas de la Contratación Estatal, en concordancia con la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la Secretaría de General y Asuntos Administrativos del municipio de Chigorodó - Antioquia, elabora el presente estudio previo de justificación, oportunidad y conveniencia para celebrar un contrato de atención integral y alimentaria, cuidados y hospedaje de personas mayores que se define en su objeto, alcance y especificaciones en lo que se detalla en este documento previo.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y a los Planes de Acción de la entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Señala la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)"*

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece: "(…) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (…)"*

El artículo 311 de la Constitución Política establece que el municipio le corresponde como entidad fundamental de la división político administrativa, la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Según la Ley 1251 de 2008, tiene como objeto promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.

La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez está dirigida a toda la población residente en Colombia y en especial, a los mayores de 60 años. Con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, económica y de género. Teniendo presente el lineamiento por ciclo de vida. Es una Política Pública, de Estado, concertada, que articula a todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil en un propósito común: visibilizar e intervenir la situación del envejecimiento y la vejez en el periodo 2020-2023.

El municipio de Chigorodó cuenta con una población adulta mayor de 5.098 personas mayores el 70% se encuentra en grupos poblacionales con hogares en situación de pobreza extrema, moderada, o en condición de vulnerabilidad, por lo que pueden ser beneficiarios del programa de atención integral al adulto mayor.

La Administración Municipal a través del Programa Adulto Mayor adscrito a la secretaria de Salud y Protección Social, tiene establecido fortalecer los procesos de integración social, atención psicosocial y protección integral al adulto mayor.

De esta manera al no contar la administración municipal de Chigorodó - Antioquia, con una institución que pueda albergar a adultos mayores en estado de abandono e indefensión y brindarle los servicios permanentes de alojamiento, alimentación, vestuario, acompañamiento y atención integral, es necesario contratar con programas, estrategias que preste estos servicios.

Para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo y garantizar el bienestar social y desarrollo integral de la población mayor de 60 años de edad del municipio, se debe propender por la generación de oportunidades y alternativas para mejorar las condiciones de los adultos mayores como sujetos de especial protección constitucional, y para ello se debe propender es necesario la promoción social, la salud pública, la educación, la cultura, el deporte y recreación.

El país tiene el compromiso internacional de adaptar de manera pronta y efectiva los objetivos del Desarrollo sostenibles (ODS), con la implementación de políticas públicas

encaminadas hacia el cumplimiento de las metas de los ODS y su incorporación a los planes de desarrollo de los gobiernos locales, como Secretaria de Salud y Protección Social trabajaremos en este periodo dando cumplimiento a Plan de Desarrollo Chigorodó Competitivo y los ODS tales como: Fin de la pobreza Terminar con la pobreza en todas sus formas en todas partes. Cero Hambre Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. Salud y Protección Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos para todas las edades.

El municipio no cuenta con la posibilidad de una institución habilitada "Centro de Protección Social al Adulto Mayor CPSAM" destinada al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a las personas mayores teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 1251 del 200; ni tampoco con talento humano de planta. Pero si cuenta con los recursos requeridos para contratar a una persona idónea y con el espacio, por tal motivo requiere de apoyo de una persona jurídica que cuente con la vivienda adecuada y el tiempo disponible para cumplir con este objeto.

1.1. INCLUSIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN EN EL PAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO
CHIGORODÓ PARA TODOS Y TODAS	LINEA ESTRATÉGICA 1. DESARROLLO SOCIAL PARA TODOS Y TODAS	PROGRAMA INCLUSIÓN Y EQUIDAD PARA TODOS Y TODAS	Adultos mayores atendidos con servicios integrales

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.1. Objeto: AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE ABANDONO Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ

2.2. Especificaciones y características del bien o servicio:

Actividad	Cantidad	Entregable	Periodicidad
1. Suministrar alimentación balanceada (desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde y cena.) acorde a las necesidades específicas de las personas mayores beneficiarias.	4	Registro fotográfico	Mensual
2. Proporcionar un espacio (habitación amoblada, áreas comunes sala, baños, comedor, gimnasio y zonas verdes) en un entorno tranquilo bajo las medidas higiénico sanitaras para la estadía de las personas mayores.	4	Registro fotográfico	Mensual

Actividad	Cantidad	Entregable	Periodicidad
3. Brindar atención interdisciplinaria (médica, enfermería, psicología, nutricional, ocupacionales y deportivas) durante los días de estancia conforme a las necesidades de las personas mayores beneficiarias.	4	Informe de seguimiento y Registro fotográfico	Mensual
4. Registrar las actividades grupales en las que se vincula a las personas mayores beneficiarias.	4	Registro fotográfico	Mensual
5. Realizar valoración por el equipo multidisciplinario: Enfermería, Nutrición, Gerontología, Psicología, Fisioterapia, Trabajo Social entre otras.	4	Informe de seguimiento y Registro fotográfico	Mensual
6. Realizar acompañamiento y traslado del municipio de Chigorodó a las instalaciones de calor de hogar, y/o citas médicas, odontológicas, recreativas o de tramites de salud de las personas mayores beneficiarias cuando se requiera.	4	Registro fotográfico	Mensual
7. Realizar trimestralmente material audio visual de la atención a los adultos mayores beneficiarios incluyendo logo del municipio de Chigorodó.	4	Registro fotográfico	Mensual
8. Brindar diariamente el vestuario (ropa, calzado, de uso diario) e implementos de aseo a cada beneficiario.	4	Registro fotográfico	Mensual
9. Gestionar, y suministrar los medicamentos conforme a la prescripción médica.	4	Registro fotográfico	Mensual
10. Cubrir gastos fúnebres tras el fallecimiento de los adultos mayores beneficiarios.	4	Informe y Registro fotográfico	Cuando aplique

COSTOS	
VALOR CUPO 30 DÍAS	**$3´000.000**
COSTO 4 USUARIOS 30 DÍAS	**$12´000.000**
COSTO 4 USUARIOS 11 MESES	**$132´000.000**

2.3. Alcance: Brindar atención integral todos los días a las personas mayores en condición de abandono y vulnerabilidad.

2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
Organizaciones de asistencia a los adultos mayores	94000000	94130000	94131600	94131607

2.5. Obligaciones del contratista: En el marco de la relación contractual, son obligaciones, las que se enuncian a continuación:

2.5.1. Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos, complementarios y en el contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento.
2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general.
3. Solicitar al Municipio la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
4. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados.
5. Presentar un (1) informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual.
6. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia.
7. Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual.
8. Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.
9. Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagosen dinero.
10. Responder por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato.

2.5.2. Específicas:

1. Suministrar alimentos balanceada acorde a las necesidades específicas de las personas mayores beneficiarias.
2. Proporcionar un espacio adecuado bajo las medidas higiénico sanitaras para la estadía de las personas mayores.
3. Brindar atención en el componente de permanencia por parte del Equipo Interdisciplinario, conforme a las necesidades las personas mayores beneficiarias.
4. Llevar registro diario de las actividades grupales en las que se vincula a las personas mayores beneficiarias.
5. Realizar valoración por el equipo multidisciplinario: Enfermería, Nutrición, Gerontología, Psicología, Fisioterapia, Trabajo Social entre otras.
6. Realizar acompañamiento y traslado a las personas mayores beneficiarias cuando se requiera.
7. Realizar trimestralmente material audio visual de la atención a los adultos mayores beneficiarios incluyendo logo del municipio de Chigorodó.
8. Brindar diariamente Vestuario e implementos de aseo a cada beneficiario.

9. Gestión, entrega y suministro de medicamentos conforme a la prescripción médica.
10. Cubrir gastos fúnebres tras el fallecimiento de los adultos mayores beneficiarios.

2.6. Obligaciones del municipio:

a. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
b. Asignar un Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
c. Suministrar la información y todos aquellos servicios que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

2.7. Lugar de ejecución: El servicio se prestará principalmente en la ciudad de Medellín, y para los todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio de Chigorodó.

2.8. Verificación en el plan Anual de Adquisiciones: La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2024.

2.9. Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos: La facultad del alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio.

La ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asigno las competencias para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes legales de los municipios (artículo 11 ordinal b)

Conforme a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 5º que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los alcaldes en relación con la administración municipal, tiene como función. "...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables..."

Que, analizado al objeto del presente estudio previo, se evidencia que el mismo no se encuentra tipificado en una de las causales en las cuales el alcalde municipal se encuentra obligado a solicitar al Honorable Concejo Municipal autorización para contratar, conforme a lo regulado en el parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y al Acuerdo Municipal Nro. 009 del del 31 de octubre de 2014.

2.10. Interventoría – Supervisión: El municipio de Chigorodó, verificará la calidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones del mismo, a través de la Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, estará a cargo de la SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

2.11. Tipo de contrato: Contrato de Prestación de servicios.

2.12. Plazo: El contrato tendrá un término de ejecución **once meses (11) MESES,** contados este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato, en todo caso no podrá superar la vigencia fiscal.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley de conformidad con el Decreto 92 de enero 23 de 2017, Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del decreto 092 de 2017 ídem, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, **con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión**, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, **la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo**. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas anteriormente **y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo**.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del decreto 092 de 2017, de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998.

Que por su parte el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de enero 23 de 2017, prescribe al siguiente tenor: *"ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de*

una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.
En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.
Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del convenio corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP–. Solo cuando se reúnan estas condiciones, y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar convenio de asociación.

De igual forma el artículo 2 Literal (a) reza: "Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana (...)".

Que analizado lo anterior para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un PROCESO COMPETITIVO, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el organismo rector de la Contratación Publica en Colombia – Colombia Compra Eficiente, cuando en su link de mitos y verdades dando aplicación del Decreto 092 de 2017 establece: "Es falso que las Entidades Estatales deban hacer procesos de compra bajo la modalidad de licitación pública para celebrar

convenios de colaboración o de asociación. El Decreto 092 de 2017 establece la necesidad de que la Entidad Estatal haga un proceso competitivo, pero no establece plazos ni condiciones. Las Entidades Estatales son autónomas de establecer los términos y condiciones de estos procesos".

De lo anterior se concluye que la ley 489 de 1998 en su artículo 96 creo una forma especial de contratación, la cual remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada, la cual fue reglamentada por el Decreto 092 de 2017, complementado por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente; instituyendo la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, principios de la contratación estatal, normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el mencionado Decreto; por lo cual se aplicara lo contenido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y decreto 1082 de 2015 en aquellos aspectos referentes al procedimiento de selección de contratación directa y demás aspectos aplicables que no hayan sido objeto de reglamentación.

Así las cosas, se considera viable la suscripción de un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro, atendiendo lo consagrado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y en aquellos aspectos que no se encuentren regulados en dicha normatividad se aplicara lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor estimado: El valor estimado del contrato es hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($132.000.000)**, todos los tributos que se generen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4.2. Análisis del Sector

En abril de 2023, el sector de servicios impulsó la economía colombiana manteniendo el crecimiento en salarios, ingresos y número de ocupados, según lo reveló el más reciente informe de la de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio Industria y Turismo con base en las cifras del DANE.

Al comparar el desempeño del sector en abril de este año frente al mismo mes del 2022, varios subsectores presentaron variaciones positivas. Por ejemplo, el subsector de producción de películas cinematográficas y programas de televisión fue el de mejor desempeño, con los mayores crecimientos anuales de ingresos y personal ocupado del mes y del año corrido.

El informe del Dane también desglosó el comportamiento de los tres grandes grupos de actividades económicas, que evidencia contrastes entre estos. Por ejemplo, **actividades**

primarias, que incluye agricultura, minería, el índice cayó a 103,17, un decrecimiento del 1,70% frente a noviembre de 2023 (104,96).

Pero si se mira ajustado por estacionalidad, se registró un valor de 103,03, una baja del 3,57% respecto a octubre de 2024 (106,84).

Asimismo, **las actividades secundarias (industria y construcción) registraron un índice de 100,89, lo que significó un decrecimiento del 2,63%** frente a noviembre de 2023 (103,63). Y si se analiza ajustado por estacionalidad, se ubicó en 94,99, con una caída del 1,24% frente a octubre de 2024 (96,19).

Por su parte, **las actividades terciarias, que comprende servicios y comercio, mostraron un crecimiento del 1,40%, alcanzando un índice de 139,74 frente a 137,81 en noviembre de 2023.** Y en términos ajustados, el índice fue de 134,97, un aumento del 1,64% frente al mismo mes de 2023 (132,80), aunque con una leve contracción del 0,37% frente a octubre de 2024 (135,48).

"La actividad económica en Colombia medida por el ISE se contrajo 0,9% en noviembre de 2024, frente al mes anterior (datos con ajuste estacional). Para que el agregado del año alcance el pronóstico de 1,8%, se requeriría un crecimiento intermensual de 1,5% en diciembre, que, aunque exigente es plausible", dijo José Ignacio López, presidente de Anif.



Fuente: Elaboración propia con datos DANE a 21 de enero 2025

Valor agregado sector de servicios sociales, comunales y personales. En la rama de servicios sociales, comunales y personales, el 69,1 % del valor agregado estuvo concentrado principalmente en administración pública (37,2 %), educación de no mercado (17,7 %) y servicios sociales y de salud de mercado (14,2 %). El 57,9 % de esta rama se concentró en cuatro departamentos: Bogotá, D. C. 28,9 %, Antioquia 11,5 %, Valle de Cauca 8,9 %, Cundinamarca 4,4 % y Santander 4,1 %

4.2.1. Análisis del Mercado (Combinación de Elementos Económicos, Técnicos y Legales)

A nivel mundial las mejoras en la calidad de vida, los avances del estado de bienestar y los avances en salud hacen que la raza humana tenga una mayor esperanza de vida y que ese aumento de los años de vida sean de mejor calidad, lo que hace que los sistemas de salud y los sistemas pensionales tengan dificultades financieras para atender a esta población.

En los sistemas de Protección Social para la vejez, igualmente pone en dificultades las finanzas de los hogares y las finanzas públicas ya que los índices de vejez y los índices de envejecimiento son cada día mayores debido a que las personas para laborar son menores que las personas, que no están laborando por el envejecimiento que se tiene. En el caso de Colombia ha pasado de tener por cada 100 habitantes, 7 son adultos mayores, muchos de los cuales están abandonados porque sus hijos murieron en la violencia y además no alcanzaron a tener una pensión.

Es evidente como al pasar los años, la base de la pirámide se ha ido estrechando, con ampliación simultánea en la punta describiendo de esta forma la disminución de la población joven y el incremento de los adultos mayores, especialmente el aumento de los más viejos. Se espera que para el 2050, el total de la población sea cercano a los 72 millones, con una esperanza de vida ligeramente superior a los 79 años y con más del 20% de los pobladores por encima de 60, lo cual se traducirá en una estructura de la pirámide poblacional en forma rectangular. Adicionalmente seguirá predominando la residencia en áreas urbanas.

En Colombia este proceso demográfico se encuentra en etapa intermedia y al igual que para el resto de América Latina ha sido rápido. Cabe resaltar que el envejecimiento poblacional no es homogéneo en todo el territorio nacional, lo cual se evidencia en departamentos como Vaupés, Vichada y Guainía que tienen porcentajes de mayores de 65 años entre 2 y 7%, mientras que, en Antioquia, Valle y Bogotá, este valor oscila entre 10 y casi 14%. Existe un aumento evidente de la población adulta mayor, especialmente el porcentaje de los más viejos: mientras la población general incrementa 1.9%, promedio anual, la población mayor de 80 años crece a una tasa promedio anual de 4%. Es importante destacar que Colombia cuenta actualmente con 4.450 personas de 99 años y más, lo cual equivale al 0.011% del total de la población, con un claro predominio, al igual que en el resto del mundo, del sexo femenino: 61.9%. Adicionalmente se encontró que el 95% de las personas centenarias se encuentra alojado en hogares particulares y distribuidos (el 26.5% del total de ellos), en las principales ciudades el país: Bogotá, D.C., (9%), Medellín (6.1%), Barranquilla (3.6%), Cali (5.3%) y Cartagena (2.1%).

En 2023 Chigorodó tenía 5,705 adultos mayores: 3,062 mujeres (53.7%) y 2,643 hombres (46.3%). Los adultos mayores representaban el 9.2% de la población total de Chigorodó en 2023.

4.2.2. Análisis de la Demanda

Se realizó verificación de contratos celebrados por entidades territoriales con objetos similares, encontrando los siguientes contratos:

Nro. Contrato	Entidad	Objeto	Plazo	Valor total
205/2022	MUNICIPIO DE APARTADÓ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ATENDER A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO Y ADULTOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DÍAS, ESTÁ ATENCIÓN SE REALIZARÁ OPERANDO EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL ADULTO MAYOR MI DULCE HOGAR DEL CORREGIMIENTO DE CHURIDO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.	2 (Meses)	$779.030.232
CA-004-2024	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN CARLOS	AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ALIMENTARIA DE LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE POR SU CONDICIÓN FÍSICA, ECONÓMICA O SOCIAL SE ENCUENTRAN EN CIRCUNSTANCIAS DE DEBILIDAD MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS ANTIOQUIA- ANTIOQUIA	300 días	$ 224.000.000

El municipio deja constancia de que en años anteriores ha contratado lo siguiente:

1 $12,000,000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO MEDIANTE LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ALIMENTARIA CUI ...	MUNICIPIO DE CHIGORODÓ ...	2022-08-01	2022-12-31	ANTIOQUIA
2 $50,232,000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO MEDIANTE LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ALIMENTARIA CUI ...	MUNICIPIO DE CHIGORODÓ ...	2023-07-07	2023-12-31	ANTIOQUIA

Igualmente se obtuvieron dos cotizaciones con fundaciones que prestan este tipo de servicios, donde de acuerdo a los cupos requeridos por el municipio de Chigorodó, se obtuvo la siguiente información:

COTIZACIÓN	CUPOS	CUPO X 4	TOTAL
Calor de Hogar	$2´956.938	$11´827.933	$130´107.264
Fundacol	$3´163.636	$12´654.545	$139´200.000

4.3. Forma de pago:

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA **ONCE (11) mensualidades vencidas.** pagaderos previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos laborales sobre el 40% de lo devengado de acuerdo a la Ley 1273 de 2018. **Parágrafo primero:** Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá, crear cada uno de los pagos en la plataforma Secop II y anexar la documentación donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato, la factura o cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes, acreditación de haber realizado el pago de la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales del contratista y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. Para el pago final se debe presentar el acta de liquidación. **Parágrafo segundo**: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Chigorodó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

4.4. **Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.**

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: ____
	De Inversión: ___**X**_____
	No aplica: ___
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 2024051720026
	Año de vigencia: 2025
Origen de recursos:	Recursos propios: _X_
	Presupuesto Nacional/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP: ____
	No aplica: ____
Tipo	CDP:
	Vigencia futura ordinaria
	Vigencia futura extraordinaria:
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009
Nombre del rubro	Servicios para la comunidad, sociales y personales.

Saldo a comprometer:	**$ 132.000.000**

4.5. **IMPREVISTOS:** El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.6. **OTROS GASTOS:** El contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.7. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

	TARIFA	OBSERVACIÓN
Estampilla Cultura	2%	**APLICA,** conforme a las disposiciones del Acuerdo Municipal 008 de 2021, específicamente en el artículo 194 y 1200.
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	4%	**APLICA,** conforme a las disposiciones del Acuerdo Municipal 008 de 2021, específicamente en el artículo 201 y 210.
Tasa pro deporte	2%	**APLICA,** conforme a las disposiciones del Acuerdo Municipal 008 de 2021, específicamente en el artículo 211 y 214.
Estampilla pro hospital	1%	**APLICA,** conforme a las disposiciones del Acuerdo Municipal 008 de 2021, específicamente en el artículo 215 al 218.
Retefuente por servicios	4%	De acuerdo al Artículo 383 del Estatuto Tributario de Colombia.

4.8. ***Gastos Administrativos:*** En el valor a contratar se encuentran incluidos gastos que pudieran llegar a causarse en desarrollo del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.12.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para poder participar en el presente proceso contractual la ESAL deberá acreditar los siguientes indicadores financieros y organización, así como la idoneidad pertinente:

5.1. ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD.

La persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora deberá acreditar idoneidad para ejecutar las actividades objeto del convenio a celebrar, mediante la aportación de la documentación correspondiente, que acredite la ejecución dos (2) contratos o convenios, celebrados con entidad pública o privada, cuyo objeto haya sido la ejecución de actividades análogas o

similares a las que constituyes el objeto de la contratación que pretende celebrar la Secretaría de Salud y Protección Social del municipio de Chigorodó, cuyo valor por lo menos en uno de ellos sea superior al cien (100%) del monto del presupuesto establecido para el valor del convenio que pretende celebrar la Secretaría de Salud y Protección Social del municipio de Chigorodó, ponderará la oferta que se presente atendiendo los requisitos mínimos que vienen señalados.

Por tanto, para acreditar la idoneidad debe anexar los siguientes documentos:

Certificaciones y/o dos (2) contratos que acrediten la experiencia de la ESAL, En el cual uno de ellos por lo menos su valor sea superior al cien 100% del valor del contrato.

5.2. ESTADOS FINANCIEROS.

El proponente debe aportar junto con la propuesta el formato de capacidad financiera y organizacional expedido por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, además deberá aportar los estados financieros de la entidad sin ánimo de lucro, correspondientes al último año causado y firmado por un contador público. Que contenga entre otros:

Balance General Estado de Resultados Notas a los Estados Financieros Certificación o dictamen de los estados financieros expedido por el contador público. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público, con el respectivo certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores.

Como requisitos habilitantes, la ESAL deberá acreditar los siguientes indicadores financieros. Indicadores que se tomaron conforme los análisis del sector que se realizaron para este proceso contractual.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Colombia Compra Eficiente determina la forma de hallarlo y su importancia.

✓ **Índice de Liquidez o razón corriente =** (Activo Corriente / Pasivo Corriente), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Por tanto, para este proceso la ESAL debe acredita un: Índice de **Liquidez o Razón corriente: ≥ a 1**.

✓ **Índice de Endeudamiento** = (Pasivo Total / Activo Total), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Por tanto, para este proceso la ESAL debe acreditar un **Nivel de Endeudamiento: ≤ 0.40.**

✓ **Razón de Cobertura de Intereses** = (Utilidad operacional/Gastos de intereses), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Por tanto, para este proceso la ESAL debe acreditar una **razón de cobertura de intereses: ≥ 30**.

✓ **Rentabilidad sobre patrimonio:** (Utilidad Operacional/Patrimonio), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Por tanto, para este proceso la ESAL debe acreditar una **rentabilidad sobre patrimonio: ≥ 0,20.**

✓ **Rentabilidad sobre activos:** (Utilidad Operacional / Activo Total), el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Por tanto, para este proceso la ESAL debe acreditar una **rentabilidad sobre activos: ≥ 0,20.**

5.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.
Para la verificación de este criterio, el municipio tendrá en cuenta que la entidad sin ánimo de lucro cuente dentro su estructura organizacional mínimo un empleado vinculado mediante contrato laboral. Esto debe ser probado con el contrato del empleado y el pago de su seguridad social.

5.4. EXISTENCIA DE LA ESAL.
La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar como mínimo diez (10 años) de existencia como persona jurídica y la idoneidad que se exija en el respectivo capítulo de idoneidad de este estudio previos.

5.5. REPUTACIÓN.
Atendiendo las orientaciones establecidas en la sección 4 literal f de la Guía de Colombia compra eficiente para la contratación sin ánimo de lucro, la reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios:

1. ¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro?

Este criterio se verificará revisando la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro con otras entidades estatales en el desarrollo de programas de interés público en condiciones similares a las del presente convenio.

2. Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro. Este se verificará consultando en las respectivas páginas web los certificados fiscales, penales, y disciplinarios de la ESAL y su representante legal.

En consecuencia, la Reputación se acreditará anexando el Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro y la certificación que ninguno de los socios o junta directiva son persona políticamente expuesta conforme el Decreto 1674 de 2016, e igualmente deberán aportar los certificados de experiencia expedidos por entidades públicas donde den fe, de que han ejecutados programas similares a los que hoy nos ocupan.

5.6. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

5.6.1. CARTA DE PRESENTACIÓN.

Para participar en la convocatoria pública para la escogencia de la ESAL, La propuesta debe ser presentada con una carta remisoria (Anexo 01) firmada por el representante legal de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro., incluyendo todos los documentos Anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, en donde deberá indicar su aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por la Secretaría de Salud y Protección Social del municipio de Chigorodó, en la Convocatoria pública; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

NOTA: Este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo, al igual que la omisión de cualquiera de los anteriores requisitos será causal de rechazo de la propuesta.

En este documento se señalarán, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con la Secretaría de Salud y Protección Social del municipio de Chigorodó, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo de conveniencia y convocatoria pública debidamente publicada en el SECOP II, como únicos documentos de referencia para la elaboración de su propuesta.

5.6.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre de la selección, en la cual demuestre que el objeto social es acorde con el objeto de la presente contratación y así mismo debe presentar los estatutos de la entidad para verificar su objeto social y funciones de la entidad proponente.

5.6.3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.
Si el representante legal del contratista requiere autorización de sus órganos de dirección para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, lo cual indica la capacidad para contratar.

5.6.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:
El contratista debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales.

5.6.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:
El contratista debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

5.6.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS.
El oferente debe anexar los certificados a nombre del representante legal, de antecedentes de policía expedido por la policía Nacional, en el cual hacen constar que no se encuentran requerido por las autoridades judiciales y de Medidas Correctivas pendientes, que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, expedido igualmente por la policía nacional.

5.6.7. CERTIFICADO DE INHABILIDADES LEY 1918 DE 2018.
El proponente deberá acreditar la ausencia de inhabilidades por concepto de delitos sexuales, de conformidad con la Ley 1918 de 2018, para lo cual deberá adjuntar certificado de inhabilidades expedido por la policía nacional del representante legal o de la persona natural que pretenda participar del presente proceso de selección.

5.6.8. CERTIFICADO REDAM.
El proponente deberá disponer copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha de expedición igual o inferior a tres (3) meses, anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, donde se pueda evidenciar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así EL MUNICIPIO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

5.6.9. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.
El contratista persona natural o jurídica, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información del contratista.

5.6.10 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
Los oferentes deberán presentar con la propuesta, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal y/o convencional, en caso de que sea persona jurídica o consorcio o unión temporal, o de la persona natural que presenta la propuesta.

5.6.12. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:
Todos los proponentes interesados en presentar su oferta deberán aportar el pago de aportes parafiscales, debidamente refrendadas por el revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) o contador público y el representante legal, en las que conste el cumplimiento en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, igualmente deberá aporta planilla de pago del mes inmediatamente anterior a la presentación de la oferta.

5.6.13. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO.
El Contratista debe presentar los documentos que informan su situación financiera. Para tal efecto deben adjuntar los siguientes documentos:

a. Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2023 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
b. Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal.
c. Balance general con corte a diciembre 31 de 2023.
d. Fotocopia del RUT de la ESAL.
e. Declaración de Renta del año 2023
f. Fotocopia de las Tarjetas Profesionales del Contador y Revisor Fiscal, acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

La verificación de la capacidad financiera se hará a partir de la presentación de los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2023 y las últimas declaraciones de renta presentadas, para las personas que están obligadas a declarar en su defecto se deben aportar certificado de Ingresos y patrimonio o Formato de Persona natural no declarante, de conformidad con el artículo 29 del Decreto 836 de 1991 y el Balance General a diciembre 31 del mismo año.

5.7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN.
El municipio de Chigorodó, debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas el municipio de Chigorodó, realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor técnico	50
Factor económico	25
Aportes de la persona privada sin ánimo de lucro	25

5.7.1. FACTOR TÉCNICO
La oferta técnica tiene un puntaje de hasta CINCUENTA (50) PUNTOS y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

- El oferente deberá acreditar la vinculación del siguiente personal a la ejecución del contrato:

ITEM	PERSONAL	CANT.	REQUISITOS
1	**CORDINADOR DEL EVENTO**	1	Profesional en áreas de la salud con postgrado. Disponibilidad 100%.

Para cumplir este requisito el oferente deberá indicar mediante documento suscrito por el representante legal, que en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección se comprometerá a vincular en la ejecución del contrato al personal antes descrito, sin que esto genere un costo adicional para el Municipio.

Se asignarán CINCUENTA (50) PUNTOS a quien cumpla este requisito, en caso contrario obtendrá 0 puntos.

5.7.2. FACTOR ECONÓMICO.
El precio de la propuesta tendrá una asignación de VEINTICINCO (25) puntos, para el valor total, en el orden que a continuación se expone: Se ordenan las propuestas de menor a mayor precio, y se asignara puntaje descontando de 5 en 5 hasta un máximo de 10 puntos, por precio, es decir, el máximo valor a obtener es 25 y el menor valor a obtener es 10 puntos.

1. PROPUESTA MÁS ECONÓMICA 25 PUNTOS
2. SEGUNDO MAYOR VALOR 20 PUNTOS
3. TERCER MAYOR VALOR 15 PUNTOS
4. CUARTO MAYOR VALOR 10 PUNTOS

Se entiende que los valores ubicados en el puesto 2, 3, 4, 5, son MAYORES y en forma ascendente con respecto al menor valor ubicado en el puesto 1. Se elabora luego el cuadro resumen de puntajes por precio total, sumando los valores para cada uno de los proponentes, con lo cual se obtiene el ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

5.7.3. APORTES DE LA PERSONA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO: El aporte de la ESAL tiene un puntaje de hasta VEINTICINCO (25) PUNTOS y se calculará de acuerdo con el siguiente criterio:

PERSONAL REQUERIDO:
Para cumplir este requisito el oferente con su aporte deberá garantizar que con su propuesta que tendrá a disposición el siguiente recurso humano para la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, con las siguientes condiciones y requerimientos

ITEM	PERSONAL	CANT.	REQUISITOS
1	Psicólogo	1	Deberán presentar la siguiente documentación: • Hoja de vida • Copia de la cedula • Copia del título profesional • Una certificación de experiencia laboral
2	Terapeuta	1	

Se asignarán VEINTICINCO (25) PUNTOS a quien cumpla este requisito, en caso contrario obtendrá 0 puntos.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. **Se anexa la correspondiente matriz de riesgos.**

7. GARANTÍAS:

La ESAL constituirá, a favor del municipio de Chigorodó, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 del 2015, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una Póliza, (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

a. **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES**: Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
b. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

c. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL**: Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al 10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.

d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; la póliza de responsabilidad extracontractual también debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. El monto del amparo será equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.); por el termino de ejecución del mismo

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL					
ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO			**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000	NO	SI
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000	NO	SI
CANADÁ		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	Bienes y Servicios $818.650.000 Servicios de construcción $20.466'258.000	NO	SI
COREA		NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	Bienes y Servicios $1.481.116.000 Servicios de construcción $20.868'078.000	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	Bienes y Servicios $818.600.000 Servicios de construcción $20.465'000.000	NO	SI
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A

TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	NO	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA	SI	Límite inferior a la menor cuantía señalada para la entidad	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	Bienes y Servicios $818.660.000 Servicios de construcción $20.466'500.000	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)		SI	N/A	SI	NO

9. **ANEXOS**: A los presentes estudios previos se le adhieren:

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
b) Matriz de riesgos

SANDRA MARÍA SALDARRIAGA
Secretaria de Salud y Protección Social.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra María Saldarriaga -secretaria de salud y P. S.		21-01-2025
Revisó y Aprobó:	Andrés Felipe Mahecha Gutiérrez – Asesor Externo Contratación		21-01-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			